



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

PROY N°	1650
FECHA	13 08 2024



00001678

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

19 AGO. 2024

Vistos, el MEMORANDUM N° 797 -2024-GOB.REG.PIU-DREP-

UGEL-T-D; INFORME N° 318-2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T-UA; INFORME TECNICO N° 0200-2024/GRP-DREP-UGEL-T-U.A.-RR.HH., OFICIO MÚLTIPLE N° 00156-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD; OFICIO MULTIPLE N° 300-2023-GOB.REG.P-DREP-UGEL.T-D; Expediente Administrativo N° 11068-2024; Resolución Directoral N° 00001004-2024-UGEL-T; y demás documentos adjuntos que constan en ocho (08) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la Ley General de Educación, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, conforme al literal h) e i) del artículo 41 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, los profesores tienen derecho, entre otros, a licencias, permisos y vacaciones de acuerdo a lo establecido en dicha Ley y su reglamento;

Que, la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2013-ED, regulan el derecho de los profesores de gozar de licencias, permisos y vacaciones, estableciéndose disposiciones generales para el uso de dichos derechos; sin embargo, las precitadas normas no contienen disposiciones específicas que regulen el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, surgiendo la necesidad de uniformizar criterios para el ejercicio adecuado y oportuno de las licencias, permisos y vacaciones;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU, se resuelve en su Artículo 2°: Aprobar la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial";

Que, mediante numeral 7. Vacaciones de la norma precitada, indica: "(...); 7.1.2 La programación, reprogramación, fraccionamiento y adelanto de vacaciones solo procede para el(a) profesor(a) del área de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación.; 7.1.3 El(a) profesor(a) del área de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación goza de sus vacaciones entre los meses de abril a noviembre, al cumplir los doce (12) meses de trabajo efectivo, incluidos los períodos de licencia con goce de remuneraciones, independientemente del cargo asumido en el área de desempeño laboral de gestión institucional.; 7.1.4 De manera excepcional, los directores que tienen aula u horas a cargo gozan sus vacaciones en los meses de enero o febrero de cada año, las cuales deben programarse y aprobarse en el rol de vacaciones, pudiendo ser reprogramadas o fraccionadas, en dichos meses.; (...)"



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001648

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

19 AGO. 2024

Talara,

Que, según el numeral 7.2. Programación de vacaciones en el área de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente e innovación e investigación, indica: "7.2.1 El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces solicita las fechas para la programación del rol de vacaciones; en la segunda semana de octubre, al profesor(a) designado; y, en la segunda semana de diciembre, al profesor(a) encargado.; 7.2.2 El(a) profesor(a) comunica las fechas de sus vacaciones en un plazo máximo de siete (7) días hábiles de haber sido notificado.; 7.2.3 Ante la ausencia del pronunciamiento por parte del profesor(a), la DRE/UGEL fija las fechas de la programación de vacaciones.; 7.2.4 La programación de vacaciones es por el período vacacional completo de treinta (30) días calendario o por periodos fraccionados.; 7.2.5 El rol de vacaciones se aprueba mediante resolución administrativa, la cual es indispensable para su goce.; 7.2.6 El acto resolutorio que otorga vacaciones al director de UGEL es emitido por su jefe inmediato."

Que, a través del numeral 7.3. Reprogramación de vacaciones en el área de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente e innovación e investigación de la RVM N° 081-2023-MINEDU, se precisa: "7.3.1 La reprogramación de vacaciones se solicita por única vez ante el titular de la DRE/UGEL y se inicia con la presentación de la solicitud escrita presentada de manera física o digital por el(a) profesor(a) con una antelación de quince (15) días al inicio del descanso vacacional programado en el rol de vacaciones.; 7.3.2 El titular de la DRE/UGEL, según corresponda una vez recibida la solicitud, emite la conformidad por escrito, remitiendo al jefe de recursos humanos o quien haga sus veces para la emisión de la resolución administrativa de reprogramación de vacaciones.; 7.3.3 De no ser aceptada la solicitud, se procede a dar respuesta por escrito.; 7.3.4 La DRE/UGEL según corresponda, emite la resolución administrativa dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de recibida la solicitud, reprogramando el periodo vacacional entre los meses de abril a noviembre, dentro de los doce (12) meses siguientes en el que se genera el derecho y hasta un día antes de contabilizarse un nuevo período vacacional.; 7.3.5 La DRE/UGEL según corresponda reprograman de oficio las vacaciones del profesor(a) a quien se le otorgó una licencia por incapacidad temporal para el trabajo antes del inicio de sus vacaciones, en caso de que los periodos coincidan en parte.; 7.3.6 La DRE/UGEL según corresponda, que suspenda el goce de las vacaciones programadas del profesor(a), las debe reprogramar de oficio entre los meses de abril a noviembre, dentro de los doce (12) meses siguientes en el que se generó el derecho y hasta un día antes de generarse un nuevo período vacacional, bajo responsabilidad."

Que, mediante el OFICIO MÚLTIPLE N° 00156-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD de fecha 20.10.2023, emitido por la DIGEDD del MINEDU, donde se indican las Precisiones sobre las vacaciones de los profesores que laboran en el área de desempeño de gestión institucional.

Que, mediante el OFICIO MULTIPLE N° 300-2023-GOB.REG.P-DREP-UGEL.T-D de fecha 02.11.2023, emitido por la Dirección de la UGEL Talara, donde se solicita al personal directivo designado de las instituciones educativas públicas de la jurisdicción de la UGEL Talara, donde se solicita el rol de vacaciones para su goce en el año 2024.

Que, mediante Resolución Directoral N° 00001004-2024-UGEL-T de fecha 02.04.2024, se resuelve en su Artículo Primero: PROGRAMAR, CON EFICACIA ANTICIPADA EL ROL ANUAL DE VACACIONES PARA EL EJERCICIO 2024, al profesor que labora en el Área de Desempeño Laboral de Gestión Institucional, se detalla:



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001648

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

- 2024-UGEL-T

Talara,
ANEXO 01

19 AGO. 2024

N°	REGIMEN LABORAL	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	R.D.	FECHA DE INGRESO	CARGO (Director-Subdirector)	I.E.E.	N° EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO / OFICIO	INFORME ESCALAFONARIO	VIGENCIA DEL USO DE VACACIONES		N° DE DIAS	TOTAL DIAS
										DEL	AL		
1	LEY N°29944	DIAZ MASIAS LILIANA DEL ROSARIO	03831664	RD 449-2024 UGEL TALARA	1/03/2024	Director	608	EXPEDIENTE N° 3836-2024	299-2024	2/5/2024	31/5/2024	30	Treinta (30) dias
2	LEY N°29949	DIOSES OLAYA MERCEDES	03881864	RD 481-2024 UGEL TALARA	1/03/2024	Director	14907 ELENA EMERATRIZ AREVALO DE MARTINEZ	EXPEDIENTE N° 4596-2024	298-2024	1/4/2024	7/4/2024	7	Treinta (30) dias
										17/6/2024	24/6/2024	8	
										23/9/2024	7/10/2024	15	

Que, Mediante Expediente Administrativo N° 11068-2024 de fecha 05.08.2024, el cual contiene el OFICIO N°096-2024-D-I.E. N°608-D-TALARA suscrito por la Director de la IE 608, donde comunica: "(...); SOLICITAR MIS VACACIONES PARA EL MES DE SEPTIEMBRE ya que no fueron acreditadas en el mes de mayo debido a la realización de la SEMANA DE GESTIÓN II en la fecha 13 mayo al 17 de mayo del presente año, motivo por el cual se suspendieron mis vacaciones, de tal manera espero contar con su aprobación."

Que, mediante MEMORANDUM N° 797 -2024-GOB.REG.PIU-DREP-UGELT-D de fecha 12.08.2024, emitido por el Director de UGEL Talara donde solicita al Director del Sistema Administrativo II - UA: "(...); autorizar la reprogramación del periodo vacacional a favor de la Directora de la IE 608 - DIAZ MASIAS LILIANA DEL ROSARIO, en merito a lo indicado en el subnumeral 7.3.2. de la RVM N° 081-2023-MINEDU; (...);"

Que, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad con los dispositivos legales vigentes, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU; y en uso de las facultades que le confiere la Resolución Directoral Regional N° 0011773-2022-DRE PIURA;

SE RESUELVE:



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001648

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

09 AGO. 2024

ARTICULO

PRIMERO.

AUTORIZAR,

LA

REPROGRAMACION, DEL ROL ANUAL DE VACACIONES PARA EL EJERCICIO 2024, del Personal Directivo Designado en las II.EE. de la jurisdicción de la UGEL Talara, aprobado mediante Resolución Directoral N° 00001004-2024-UGEL-T de fecha 02.04.2024, se detalla:

N°	NIVEL EDUCATIVO	II.EE.	CODIGO DE PLAZA	CARGO	SITUACION LABORAL	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	DIAS	TOTAL DE DIAS
1	Inicial - Jardín	608	524474812511	DIRECTOR I.E.	DESIGNADO	03831664	DIAZ MASIAS LILIANA DEL ROSARIO	01/09/2024	30/09/2024	30	Treinta (30) días

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER, QUE LOS CAMBIOS

E INCORPORACIONES EN EL ROL ANUAL DE VACACIONES DE LOS TRABAJADORES, serán autorizados por el/la Jefe(a) y/o Gerente(a) inmediato, los cuales deberán ser informados a la Oficina de Recursos Humanos, con la debida anticipación para proceder a su registro.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR; la presente Resolución

al personal inmerso; Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Dirección, Asesoría Jurídica y en la forma y modo, a las demás áreas competentes que la ley señala.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



Lic. Hugo Fernando Negreiros Sánchez

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara